

1 8 1 

RESOLUCION No. 1000-67.20/ DEL 2021

(12 NOV. 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA ASOCIACION DE EDUCADORES DEL META
ADEM”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 160 de 2014 y el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 55, garantiza el derecho de negociación colectiva, para regular las relaciones laborales, con las excepciones de ley.

Que el artículo 53 de la Constitución Política, ordenó la incorporación a la legislación interna de los Convenios Internacionales del Trabajo debidamente ratificados por Colombia.

Que los convenios 151 y 154 suscritos por la OIT, adoptaron los criterios sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública y la negociación colectiva.

Que mediante la Ley 411 de 1997, se aprobó el Convenio 151 de la OIT y a través de la Ley 524 de 199, se incorporó el Convenio 154 de la OIT a nuestro ordenamiento jurídico.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1072 de 2015, reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que el mismo Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.2.4.13 ordena que *“...la autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción de la acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar...”*

Que el día 26 de Febrero de 2021, la Organización Sindical ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META ADEM, presentó pliego de peticiones unificado, ante la Alcaldía de Villavicencio.

Que mediante Decreto Municipal N° 1000-24/159 de 2021, el Alcalde de Villavicencio, designó los representantes de la Administración Municipal de Villavicencio para surtir el respectivo proceso de negociación con el equipo negociador de ADEM.

Que en reunión celebrada el día 17 de Junio de 2021, siendo las 7:15 a.m, se llevó a cabo la apertura e instalación de la mesa de negociación colectiva, fijándose el plazo inicial de veinte (20) días hábiles para adelantar la etapa de negociación directa, pactándose las condiciones y reglas de la misma.

Que durante los días 24 de junio, 01, 08,15, 22 y 29 de Julio, 05 y 19 de Agosto de 2021, se adelantaron las reuniones entre los representantes de la Organización Sindica ADEM y los delegados de la Administración Municipal, en las cuales se habló sobre cada uno de los puntos del pliego unificado de peticiones, tal y como consta en cada una de las Actas suscritas por ambas partes.

Que si bien es cierto las reuniones se desarrollaron y se cumplieron a cabalidad en las fechas establecidas, se acordó prorrogar la negociación hasta el día diecinueve (19) de agosto de 2021.

Que de acuerdo con las competencias exclusivas que impone la Constitución, la Ley y el Decreto 160 de 2014, y respetando los principios de previsión y provisión presupuestal que impone la normatividad Colombiana y teniendo en cuenta que la negociación de ciertos puntos se encuentra por fuera del marco legal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.2.4.2 y 2.2.2.4.4 del Decreto 1072 de 2015, y conforme a los diferentes conceptos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Municipio no propuso, ni reconoció beneficio alguno más allá de lo que la norma vigente se encuentra en la obligación de reconocer y conceder.

Que en Acta de Cierre suscrita el día 26 de Agosto de 2021, constan los acuerdos y desacuerdos en desarrollo de la negociación colectiva, respecto al pliego unificado de peticiones presentado por ADEM a la Administración Municipal; habiéndose decidido de mutuo acuerdo no acudir ante el Ministerio del Trabajo a fin de surtir la etapa de mediación.

Que el artículo 14 del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, señala en materia de cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo "La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales".

Que lo anterior, se encuentra dispuesto en iguales términos en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" que en cumplimiento de la normatividad señalada y en aras de protocolizar los pactos oficializados por las partes, los cuales reposan en la cada una de las Actas suscritas por los equipos negociadores, se hace necesario adoptar el texto del

acuerdo de negociación colectiva pactado para la vigencia 2021, mediante Acto Administrativo.

Que es función del Alcalde Municipal, ejercer todas las atribuciones relacionadas con el objeto, funciones, organización y funcionamiento de la Alcaldía.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Acuerdo Colectivo suscrito entre el Municipio de Villavicencio y la Asociación de Educadores del Meta ADEM, el cual regirá a partir de la expedición de este Acto Administrativo de conformidad con su parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del pliego de peticiones presentado por la Asociación Sindical de Educadores del Meta ADEM, a la Administración Municipal de Villavicencio, se alcanzó acuerdo en los siguientes aspectos y términos, tal y como consta en las respectivas Actas suscritas por las partes negociadoras así:

EJE POLITICA EDUCATIVA

ACUERDO 1. La Administración Municipal, aumentará en un porcentaje del 10% su concurrencia con recursos propios para el sector educativo, sobre la base de la vigencia fiscal 2020.

ACUERDO 2. Mantenimiento de la política de no aceptación de nuevos colegios en concesión y la decisión de que sea la entidad territorial la encargada de asumir la educación pública en su totalidad.

ACUERDO 3. Mejoramiento del servicio educativo en el grado de educación preescolar obligatoria de transición ya existente, garantizando educación integral a la primera infancia.

ACUERDO 4. La Administración Municipal garantizará todo el personal mediante diversas metodologías para atender a la población con discapacidad auditiva y con los demás tipos de discapacidad.

ACUERDO 5: Se creará la Red de Formación Docente en el Municipio de Villavicencio, buscando con la misma robustecer la construcción de los currículos.

ACUERDO 6: Se adelantarán las gestiones pertinentes para lograr la meta de adquirir los equipos de cómputo necesarios para la prestación del servicio educativo.

ACUERDO 7: Teniendo en cuenta el Protocolo de Uso de dispositivos tecnológicos por fuera de la sede educativa en el marco de la pandemia, la Secretaría de Educación Municipal dará su visto bueno o aprobación para que se presten los equipos de cómputo de la Institución Educativa a la cual se están solicitando, previo consentimiento dado por el Rector en ejercicio de su actividad.

ACUERDO 8: Se buscará consolidar los escenarios educativos en territorios libres de violencia o espacios de paz.

ACUERDO 9: Se promoverá la investigación en el contexto educativo, reconociendo el esfuerzo de quienes desarrollan estos proyectos como instrumento clave para el progreso de la humanidad.

ACUERDO 10: Se prestará un servicio integral a la población con discapacidad, sin embargo son las EPS a través de las IPS respectivas las encargadas de su diagnóstico en salud por disposición legal.

ACUERDO 11: Se dará cumplimiento a la normatividad vigente y la aplicación correcta de la relación estudiante docente, teniendo en cuenta la condición de discapacidad del estudiante.

ACUERDO 12: La Administración Municipal, a través del equipo técnico de la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal, una vez identificadas las necesidades tecnológicas y de infraestructura de las Instituciones Educativas, se compromete a gestionar los recursos necesarios para el óptimo funcionamiento de las mismas.

ACUERDO 13: La Administración Municipal, construirá 3 nuevas infraestructuras educativas.

ACUERDO 14: La Administración Municipal, seguirá adelante con el mejoramiento de las infraestructuras educativas.

ACUERDO 15: Para la implementación de la Jornada única, deberán darse las condiciones exigidas en la normatividad vigente.

ACUERDO 16: Continuará la Administración Municipal, con la concurrencia histórica frente al pago de servicios públicos energía, acueducto y alcantarillado de las Instituciones educativas; sin embargo las Instituciones Educativas a través de los fondos de servicios educativos y su rubro específico para servicios públicos, asumirán gas, internet, servicio público de aseo suministrado por Bioagropecuaria del Llano.

ACUERDO 17: La Administración Municipal, continuará haciendo los esfuerzos tendientes a mayor cobertura que beneficie a los estudiantes con el Programa de Alimentación y Transporte Escolar, teniendo en cuenta que dichos programa no son de orden Universal.

ACUERDO 18: El municipio de Villavicencio estructurará una estrategia para identificar cuáles son las aulas que necesitan ventiladores y con base en eso haciendo uso de recursos del municipio y recursos FOME hará las entregas respectivas, y con respecto a los Smart TV plantean la posibilidad de llegar a un acuerdo con los rectores para que mediante una bolsa común se puedan dotar en alguna medida los salones con este elemento, dejando de lado el tema del video beam.

ACUERDO 19: Se llevarán a cabo procesos de capacitación con enfoque étnico.

EJE POLITICA LABORAL

ACUERDO 20: Se adelantarán acciones para el cuidado de la salud de los docentes y contribuirá decididamente en su preservación.

ACUERDO 21: Se concederán los permisos sindicales a los miembros de la Junta Directiva de Adem, de acuerdo con el marco normativo que regula la concesión de permisos y conforme al calendario escolar de cada vigencia, así mismo se concederá permiso a los docentes convocados por ADEM para atender actividades propias de la organización sindical, a través de Acto Administrativo debidamente motivado.

ACUERDO 22: La Junta Directiva de ADEM se reunirá periódicamente con la Secretaría de Educación Municipal a fin de tratar temas de relevancia para el sector educativo, previo acuerdo de fechas y orden del día a tratar.

ACUERDO 23: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación se enmarcará en el cumplimiento en la normatividad vigente. Por tanto, y conforme a lo establecido en el decreto 1075 y el artículo 2.4.5.1.2. Proceso ordinario de traslados, una vez establecido por parte del Ministerio de Educación Nacional MEN el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del ente territorial, se expedirá el Acto Administrativo de convocatoria para los traslados ordinarios de directivos docentes y docentes territoriales enmarcados en las fechas establecidas por el MEN.

ACUERDO 24: Se garantiza por parte de la Administración Municipal el servicio educativo en las zonas rurales.

ACUERDO 25: Desde la Administración Municipal, se continuará trabajado con el comité de amenazados para salvaguardar la integridad de los docentes, además se convocaran las dependencias e instituciones en pro del bienestar de los docentes.

ACUERDO 26 : La Administración Municipal, se compromete a mejorar los procesos para atender las peticiones de los docentes en cualquier época del año, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC2, cumpliendo lo establecido en el cronograma de nómina para cada vigencia.

ACUERDO 27: Metodológicamente desde la Secretaría de Educación Municipal, se requerirá a los diferentes rectores información sobre los espacios destinados para Sala de

Profesores, en sus Instituciones Educativas, con el fin de contar con información precisa que permita pensar en ir dotando progresivamente estos espacios destinados como Sala de Profesores y donde no haya este se genere para su implementación.

ACUERDO 28: La Administración Municipal, indica que si se trata de orientación para los docentes al momento de elegir sus procesos de formación, se solicitará al MEN se den las capacitaciones pertinentes para orientar a los docentes al momento de elegir sus procesos de formación, que redunden en beneficios salariales conforme su ascenso en el escalafón nacional docente.

EJE DE SALUD Y BIENESTAR

ACUERDO 29: Durante el término de la Pandemia, la Administración Municipal, suministrara elementos de bioseguridad siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos por parte de la Nación. De acuerdo al Plan Nacional de Vacunación la Administración Municipal garantizará la vacunación del personal adscrito a su planta de personal docente y administrativo.

ACUERDO 30 : existe el proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS A DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, el cual busca aumentar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos Pertenecientes a La Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio, el cual esta articulado en la resolución No. 1500.56-03-2348 de 2014 por la cual se conforma el Comité de Capacitación y Bienestar Social e Incentivos de la Secretaría de Educación de Villavicencio para la planta de personal Directivos Docentes, Docentes y Administrativos Pertenecientes pagos por SGP.

ACUERDO 31: Previa decisión tomada en el Comité de Bienestar Social, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación asignará el recurso según el monto con el que se cuente para la realización de los juegos Fecode/MEN.

ACUERDO 32: En el entendido de que la formación docente es primordial y contribuye directamente en los diferentes procesos pedagógicos que redundan en calidad educativa, la Administración Municipal se compromete a asumir un porcentaje del costo total de formación pos gradual.

ACUERDO 33: La Administración Municipal participará con un recurso para la conmemoración del día del educador, de acuerdo a lo signado y aprobado por el Comité de Bienestar Social.

ACUERDO 34: La Administración Municipal participará con un recurso para la conmemoración del día de la mujer, de acuerdo a lo signado y aprobado por el Comité de Bienestar Social.

ACUERDO 35: Se deja la claridad que no es la Secretaría de Educación Municipal la entidad contratante para la prestación de los servicios de salud de los docentes, sin embargo de acuerdo a sus competencias asumirá lo que corresponda.

ACUERDO 36: El municipio de Villavicencio, a través de la Secretaría de Educación vinculará a los docentes en las actividades de bienestar social programadas.

ACUERDO 37: El municipio de Villavicencio, a través de la Secretaría de Educación, hará seguimiento en los días de bienestar social otorgados por la Secretaría de Educación para que sean destinados para tal fin.

ACUERDO 38: Se divulgará oportunamente el Acto Administrativo que establezca las fechas del plan de bienestar social, aprobado para cada vigencia.

ACUERDO 39: La Administración Municipal, dará a conocer el rubro aprobado para cada vigencia, en lo que respecta a bienestar social.

CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO

Para el cumplimiento y desarrollo de los Acuerdos Pactados, el Municipio de Villavicencio se compromete a cumplir y desarrollar todos los acuerdos pactados en el pliego de peticiones.

El Acuerdo Colectivo resultante de este pliego de peticiones tendrá vigencia de dos años, hasta el 31 de diciembre de 2022; debe ser cumplido de Buena Fe por el Municipio de Villavicencio y la Organización Sindical y los mismos sólo podrán ser modificados por acuerdo entre las partes.

Se determinó que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, y en virtud a que se ha superado la etapa de negociación directa junto con sus prorrogas y se han discutido la totalidad de los puntos del acuerdo, la Comisión Negociadora del Municipio de Villavicencio y la de la Organización Sindical ADEM, de mutuo acuerdo deciden NO ACUDIR ante el MINISTERIO DEL TRABAJO a fin de que se surta la etapa de MEDIACIÓN.

Las ocho (08) Actas de Acuerdos Parciales firmadas forman parte integral del Acuerdo Colectivo y sin ellas pierde sus efectos jurídicos.

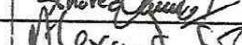
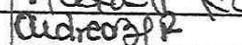
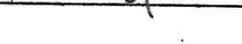
Una vez aprobada esta Acta de Cierre de Negociación Colectiva, se procederá con la elaboración del Acto Administrativo por medio del cual se adopte el Acuerdo Colectivo Suscrito entre el Municipio de Villavicencio y la Asociación de Educadores del Meta ADEM.

Expedido en Villavicencio, el 12 NOV. 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: Irina Colette Salas Londoño	Secretaria Privada	
Revisó: Jairo Leonardo Gárce Rojas	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó: Ivonne Paola Ubaque Galán	Secretaria de Educación Municipal	
Revisó: Andrea del Pilar Quevedo Isaza	Directora de Calidad SEM	
Revisó: Alexander Fernández Rodríguez	Director de Cobertura SEM	
Elaboró: Andrea del Pilar Becerra Rodríguez	Profesional Universitario SEM	



1150-08.03/194



SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES - TIC

**SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES - TIC DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
HACE CONSTAR:**

RESOLUCIÓN N°.1000-67.20/181 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META ADEM"

PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL No.194 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

Lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 81 de la ley 136 de 1994 y al Acuerdo Numero 045 de 1993 (junio 9), por el cual se modifica y adiciona el acuerdo 079 de 1986, sobre publicaciones de los contratos de la administración Municipal en la Gaceta Oficial. Acordes con la Ley 57 de 1985 Artículo 1° y 5° ibidem. Ley 1437 de 2011 Artículo 65, modificado por el Artículo 15 de la Ley 2080 de 2021

TARHEN FERNANDA ALVAREZ PEÑA

Secretaria de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°:	N.A.	N.A.
Reviso:	N.A.	N.A.
Elaboro: JUSTO DAVID RODRIGUEZ DURAN	TÉCNICO OPERATIVO	

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 9 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 6715366
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • E-mail: prensa@villavicencio.gov.co •
Twitter: @villavoalcaldia @harmanfelipe
Villavicencio, Meta